



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional N.º 27.499, "Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".-

ARTÍCULO 2º: El Consejo de Prevención y Diseño de Políticas Públicas contra las Violencias – COPREV- es autoridad de aplicación de la presente en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: El COPREV es el encargado del diseño de contenido y ejecución, a través de agentes idóneos designados al efecto, de las capacitaciones en género a las que refiere la presente ley.

Podrá también realizar adaptaciones de materiales y/o programas impartidos por la autoridad de aplicación nacional, Instituto Nacional de las Mujeres.-

ARTÍCULO 4º: A los fines del cumplimiento de la presente Ley:

1. Se elaborará anualmente una grilla de capacitaciones, la que deberá ser elevada al Poder Ejecutivo antes del último día hábil de enero de cada año, indicando repartición y cantidad de agentes que se prevé alcanzar.-
2. Las capacitaciones deben ser presenciales y el material podrá ser entregado de manera virtual. Éste deberá estar disponible en la web del



gobierno provincial y ser de fácil acceso y descarga.-

3. Las y los capacitadores deben ser agentes de la provincia y/o profesionales idóneos en materia de género contratados a efectos de dar cumplimiento a la presente ley.-
4. La negativa y/o falta reiterada a la capacitación obligatoria en materia de género de funcionarios públicos debe ser informada al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de que tome las medidas disciplinarias correspondientes.-
5. La negativa y/o falta reiterada a la capacitación obligatoria en materia de género de agentes públicos debe ser informada al superior jerárquico del agente a los fines de que tome las medidas disciplinarias correspondientes.-
6. Las medidas disciplinarias quedan sujetas a la reglamentación de la presente.-
7. Antes del 10 de Diciembre de cada año, deberá elevarse un informe anual al Poder Ejecutivo detallando los resultados obtenidos de las capacitaciones, cantidad de agentes alcanzados como así también toda información que resulte de interés.-

ARTÍCULO 5º: Las erogaciones que resulten de la ejecución de las disposiciones de la presente están sujetas a la reglamentación.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

ZAVALLO

AUTOR



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley de adhesión a la **Ley Nacional N.º 27.499, "Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".-**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - "Convención de Belem do Pará", aprobada por Ley Nacional N.º 24.632, entiende por violencia contra la mujer *"cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"* incluyendo la que tiene lugar dentro del seno de la familia, en la comunidad o que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.-

Asimismo, el artículo 8º inciso c) de la Convención establece que *"Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: c) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer".-*

Además, diferentes órganos y organismos internacionales se han manifestado, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que en la Recomendación General Nº19 señaló que

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



"es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención".-

En lo que respecta a nuestra legislación nacional, la Ley Nacional Nº 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, tiene por objeto, entre otros, promover y garantizar: el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres y el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres.-

A lo largo de su articulado la ley promueve la capacitación en diferentes ámbitos del sector público y privado, como en lo que respecta a las facultades del Consejo Nacional de la Mujer: *"Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, y las Fuerzas Armadas, las que se impartirán de manera integral y específica según cada área de actuación, a partir de un módulo básico respetando los principios consagrados en esta ley"* (Art 9º Inc H); *"Impulsar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal de los servicios que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia contra las mujeres"* (Art. 9º Inc J) o en cuanto a políticas estatales se deben garantizar *"Campañas de educación y capacitación*

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (Art. 10º inc 1.).-

Y es en este sentido, el de la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres que se sanciona la Ley N.º 27.499, donde lo que se busca es cambiar patrones de desigualdad anclados en nuestras instituciones, brindando programas permanentes de capacitación obligatoria para personas que trabajen en los tres Poderes del Estado. Micaela García, joven entrerriana que nos duele a todos, fue víctima de femicidio en abril de 2017. Ella era una activa luchadora por la igualdad de derechos de las mujeres, por el #NiUnaMenos, militante social y política del Movimiento Evita, una joven con compromiso social y sobre todo con ganas de transformar la realidad creyendo que una sociedad más justa era posible. El dolor profundo de su partida se transformó en la fuerza de sus padres quienes empujaron y acompañaron la sanción de la Ley Nacional a la que hoy pretendemos adherir.-

Al día de la presentación de este proyecto y en el primer mes del año 2019, en la Argentina se han registrado más de 20 femicidios. Es un compromiso y una obligación del Estado desplegar todas sus herramientas para sensibilizar, prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.-

Es por ello, y en memoria de todas las mujeres que ya no están víctimas de la violencia machista, es que elevo el presente proyecto de Ley de adhesión a la **Ley N.º 27.99, “Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres**



poderes del Estado”, lo pongo a consideración de mis pares de bancada, aguardando su rápido tratamiento y solicitando el compromiso de entre todos luchar contra este flagelo, no naturalizando ni tolerando conductas de violencia, no repitiendo patrones que agudizan la desigualdad, para colaborar en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, real, donde nuestras hijas, hermanas, madres, novias o esposas no tengan miedo de caminar por la calle y no se vean expuestas a situaciones de violencia por el sólo hecho de ser mujeres.-

GUSTAVO M. ZAVALLO